



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n° 159

SESIÓN n°. 12.23

CARÁCTER: Ordinaria

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: **Miércoles, 5 de abril de 2023**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09:52 h.**

HORA FIN: **10:25 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (N.a.) ** .

D^a Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D^a Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

* La Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*, se incorpora a las diez horas y catorce minutos, cuando se está tomando conocimiento de la dación de cuenta de la Asesoría Jurídica.

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: *D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *D^a María Irene Ruiz Roca (N.a.)* ni *D. David Martínez Noguera (N.a.)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegada:

D. María Amoraga Chereguini (C's)

Órganos Directivos:

■■■■■■■■■■ Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

■■■■■■■■■■ Interventor General Municipal.

■■■■■■■■■■ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº 157** correspondiente a la **sesión 10.23** de carácter ordinario, celebrada el **23 de marzo de 2023**.
- **Acta nº 158** correspondiente a la **sesión 11.23** de carácter extraordinario, celebrada el **29 de marzo de 2023**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

- 1. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPAROS 13/2023 Y 14/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 13/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.858,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de marzo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta

ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

A la vista del reparo 14/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.858,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de marzo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de "Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción".

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.858,53 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0007892.000	2023-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0000230	11.858,53 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de enero 2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.858,53 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0008034.000	2023-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0000851	11.858,53 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 65/2023**.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuestas de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

2. CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE

PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D^o. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, M^o Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2023 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online, el uso de las redes sociales y/o programas de actividades realizados al aire libre.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2023-09001-3261-48218 un importe total de 20.000,00 (veinte mil euros). El documento RC se aportará por parte de Contabilidad, una vez aprobada la modificación presupuestaria pendiente de aprobación en esta misma Junta de Gobierno Local, por lo cual esta propuesta de subvención quedará condicionada a la aprobación de dicha modificación.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos

personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2023.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2023.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejal Delegada de Educación, Empleo y Empresa, D^a M^a Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Coordinador de Educación
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designado por la Concejal Delegada de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 4 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.
- 6.- Aprovechamiento de espacios al aire libre. De 0 a 1 punto.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en **Anexo IV** de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2024, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2023.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición,

limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopdp@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.
(Se adjuntan los anexos a esta convocatoria)*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

* El contenido íntegro de los anexos de la convocatoria objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 29 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal, Nº SB 30/2023**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

3. CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA(IES) CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN (CIFP), ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI), CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA (CPM), Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS (CEPA) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS

SINGULARES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, M^a Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA) para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2023 de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial (EOI y CPM) y CEPA del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2023 09001 3261 48218 por un importe total de 8.000,00 € (ocho mil euros). El documento RC se aportará por parte de Contabilidad, una vez aprobada la modificación presupuestaria pendiente de aprobación en esta misma Junta de Gobierno Local, por lo que esta propuesta de subvención quedará condicionada a la aprobación de dicha modificación. Se adjunta RC aprobada y firmada por tesorero por importe de 1000,00€.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, no admitiéndose ni bienes inventariables ni la realización de obras.
- Los que deriven de la ejecución de las actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de ANEXO I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2023 (de enero a diciembre).

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejal Delegada de Educación, Empleo y Empresa, D^a M^a Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará por una Comisión de Evaluación, formada por:

- Presidente: El Coordinador de Educación.
- Vocales: Dos Técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designados por la Concejal Delegada de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Evaluación será la encargada de elaborar la propuesta de resolución provisional y definitiva, la cual deberá ser elevada por el órgano competente.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en Anexo IV de la presente convocatoria. Constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable en el Anexo II. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión (ya sean folletos, publicaciones de redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2024, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2023.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es . Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la

subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.
(Se adjuntan los anexos* a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

* El contenido íntegro de los anexos de la convocatoria objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 27 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 29/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico que se acompaña de documentación*, cuyo contenido es el siguiente:

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 13/2022, seguido a instancia de SEGURCAIXA ADESLAS S.A., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 8/20

- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 256/2021, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena contra la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 76/21

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 512/2021, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena contra D. ██████████, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 98/20

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 481/2021, seguido a instancia de D. ██████████, por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 127/18

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 501/2021, seguido a instancia de D. xxxxxxxxxx, por el que se estima el recurso contencioso interpuesto. AJ 337/21

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO 163/2019, seguido a instancia de HANSA URBANA, S.A., por el que se acuerda suspender la tramitación hasta que concluya el procedimiento penal Diligencias Previas 329/2009. AJ 126/19

* El texto íntegro de las resoluciones enumeradas está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

- La **Alcaldesa – Presidenta, Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández**, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se ha

recibido en Alcaldía documento electrónico, firmado el 24 de marzo de 2023 por *D. Santiago Miñano Abenza*, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, en calidad de Instructor del expediente incoado para la concesión de *Hijo Adoptivo de Ulea* al *Sr. D. Fermín Alcolea Banegas*, ayudante técnico sanitario durante más de 25 años en el citado municipio, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción; por lo que solicita, en caso de considerarlo oportuno, la adhesión a dicho expediente.

Dicho documento electrónico, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión al referido expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Ulea.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARAJE DE LOS DÍAZ DE CANTERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ALJIBE, EXISTENTE EN EL MENCIONADO PARAJE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 3 de abril de 2023 por la Vicealcaldesa y Concejal Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de marzo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; que es del siguiente tenor literal:

La Asociación de Vecinos del Paraje de los Díaz de Canteras, está impulsando una serie de actividades y proyectos, siendo uno de ellos la recuperación de los pozos y aljibes más emblemáticos de la zona, como elemento esencial de la vida en la zona oeste de nuestro municipio.

Entre ellos se encuentra un aljibe con un brocal de ladrillo de barro cocido antiguo y un arco de forja, que cuenta con un decantador donde se canalizaban las aguas de lluvia y se filtraba y decantaban las impurezas y el posible barro o residuos que arrastrara las lluvias. Este decantador vertía el agua por un desagüe elevado del suelo del depósito para impedir que los restos sólidos pasaran al depósito principal.

La Asociación de Vecinos del Paraje de Los Díaz de Canteras, presentó solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la reparación y embellecimiento de este aljibe del paraje, representativo del modo de vida tradicional en siglos pasados, que una vez restaurado permitirá a los vecinos y visitantes conocer el funcionamiento tradicional del mencionado bien.

El convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos del Paraje de Los Díaz de Canteras que se eleva a aprobación, establece el procedimiento y los términos que regulan la colaboración entre ambas instituciones. La financiación del mismo queda sujeta a la aprobación de la solicitud de modificación de crédito presentada en punto anterior en esta misma Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe la suscripción de un Convenio* de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos del Paraje de Los Díaz de Canteras, para la realización de pequeñas obras y embellecimiento del aljibe existente en el mencionado Paraje, y que se faculte a esta Vicealcaldesa y Concejala de Área para la firma y demás trámites derivados del mencionado Convenio.

* El texto íntegro del convenio objeto de este acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el:

- 28 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 3 de abril de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 30/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.02. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA "PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

- Declaración especial de urgencia según informe de firmado el 4 de abril de 2023 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2024 del PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (241Z02: ADLE JOVEN-23), requisito necesario en caso de resultar beneficiario de la concesión de la subvención por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la ejecución del citado programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de

Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 12.941,28 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el gasto derivado de la aportación municipal al programa anteriormente mencionado, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	IMPORTE
2024.09003.241Z02.13100 Retribuciones básicas	3.752,97 €
2024.09003.241Z02.13102 Otras remuneraciones	5.176,51 €
2024.09003.241Z02.1600001 Cuotas seguridad social personal laboral temporal	4.011,80 €
TOTAL	12.941,28 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 3 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 43-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta presentada por la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD.03. MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2023.

- Declaración especial de la urgencia según informe de motivación firmado el 4 de abril de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de

la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública; que es del siguiente tenor literal:

Dado que con fecha de 23 de marzo de 2023 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de autorización de ocupación de vía pública con barras con motivo de las fiestas de las Cruces de Mayo de 2023.

Considerando que dicha aprobación recoge además la incorporación, según el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, de 22 de marzo de 2023, de los siguientes puntos a las mismas:

1. Contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.
2. Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
3. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.
4. Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.
5. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
6. Una vez finalizadas la explotación de la barra adjudicada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron.
7. Deberá tener a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

Dado que de acuerdo a dicho informe se recogieron todos sus puntos en un documento de Anexo a las Bases, a efectos de que fueran igualmente suscritos por los interesados en Declaración Responsable.

Considerando que la incorporación de los puntos 4 y 5 del informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puede limitar el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta que son unas fiestas tradicionales y de carácter popular, y que en todo caso debe cumplirse con la normativa de aplicación, se hace necesario proponer su modificación, eliminando dichos puntos 4 y 5 que fueron incorporados al Anexo a las Bases e incorporando las demás consideraciones como puntos 21, 22, 23, 24 y 25 de las Bases.

Dado que estando abierto el plazo para la presentación de solicitudes desde el día 24 de marzo de 2023 se hace necesario proceder a su ampliación al plantearse las citadas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”*. Por lo que procede, a su vez, dar una nueva redacción a la última de las Bases a efectos de ampliar el plazo de solicitudes en 5 días más.

Considerando que, además del informe de Intervención, conforme al Reglamento de la Asesoría Jurídica de Cartagena, procede la emisión de informe previo a la elevación de esta propuesta a Junta de Gobierno Local, de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: MODIFICAR las Bases para solicitar autorización de ocupación de la vía pública con barras con motivo de las Cruces de Mayo de 2023 aprobadas en Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2023 suprimiendo los puntos 4 y 5 del informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de 22 de marzo de 2023 que fueron incorporados como Anexo a las Bases, incorporando las demás consideraciones como puntos 21, 22, 23, 24 y 25 de las Bases, y dando una nueva redacción a la última de las Bases a efectos de ampliar el plazo de solicitudes en 5 días más, siendo, de conformidad con ello, su redacción la siguiente:

“BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2023.

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2023 en el término municipal de Cartagena se autorizará en los términos recogidos en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación de Cruz conmemorativa ornamentada mediante plantas, flores o elementos naturales a efectos de resaltar la festividad religiosa objeto de la Exaltación de la Santa Cruz. Se podrán solicitar en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor a fecha de aprobación de las presentes Bases: en la superficie de terraza autorizada, e implicará la obligación de no instalación de veladores.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica: en su línea de fachada.
- Cofradías o grupos folklóricos: en la superficie de vía pública municipal solicitada.

En todo caso, deberá indicarse la superficie solicitada mediante plano de situación del planeamiento municipal junto con fotografías del emplazamiento.

2º. Las barras solo se concederán en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurran varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. El montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 4 de mayo de 2023 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas del domingo 7 de mayo de 2023. El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta la 01:30 hora (de cierre).

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Para el público se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables obligatoriamente.

11º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor.

12º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

13°. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que se proceda a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, las actuaciones musicales que se realicen deberán ajustarse a los horarios recogidos en la misma.

14°. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15.º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

16°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximos años, será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificara en la solicitud.

17°. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, que serán instalados por el Ayuntamiento, así como que se respeta el descanso vecinal.

18°. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3° de las presentes bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

19°. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6° de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

20°. El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

21°. Contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

22°. Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

23°. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.

24º. Una vez finalizadas la explotación de la barra adjudicada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

25º. Deberá tener a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

26º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías o grupos folklóricos. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

b) Plano de situación del planeamiento municipal junto con fotografías del emplazamiento.

c) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, grupos folklóricos, así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 16º de las presentes Bases.

d) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

e) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros).

f) Declaración responsable.

g) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente se exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías o grupos folklóricos.

27º. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras comprenderá del día 24 de marzo al día 19 de abril de 2023.. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.”

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de barras en cinco días respecto al recogido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2023, finalizando el 19 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 4 de abril de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, PA 7-2023.**

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS,

DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.04. CONVENIO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL “ACUAMED” Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 4 de abril de 2023 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Modificación n° 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuenas Mediterráneas, S.A. (en adelante ACUAMED) y el entonces Ministerio de Medio Ambiente, autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de Julio de 2005 y suscrito con fecha 29 de Septiembre de 2005, encomendó a ACUAMED la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA, actuación denominada 2.3.a dentro de las obras que componen el programa de mejora de la calidad del agua, prevención de inundaciones y restauración ambiental, en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

La actuación está declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de julio, por la que se modifica dicha Ley del Plan Hidrológico Nacional. En el mencionado Convenio de Gestión Directa se clasifica esta actuación como sin recuperación, por lo que deberá ser entregada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tras su finalización para afectarse al uso general o a un servicio público.

Dado que las obras se encuentran finalizadas y con objeto de prevenir situaciones de riesgo motivadas por episodios de precipitaciones extremas, se hace necesario que el Ayuntamiento de Cartagena, en tanto no se realice por parte de ACUAMED la entrega de las instalaciones a la Administración General de Estado para, en su caso, su posterior cesión al Ayuntamiento de Cartagena; proceda a la utilización, operación, mantenimiento y conservación de estas infraestructuras (INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA), siendo necesario articular un convenio que establezca el marco de colaboración del Ayuntamiento y ACUAMED para que la utilización, operación, mantenimiento y conservación temporal de las Infraestructuras se lleve a cabo por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, conforme a los criterios de cooperación y respeto a los respectivos intereses, configurándose esta colaboración como el mecanismo más eficiente para el cumplimiento del objeto de las infraestructuras de cara a una mejor y más eficiente prestación del servicio por parte de éstas, siendo éste el objetivo común de interés público de ambas partes.

Considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos

adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena; en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 de modificación de la Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN* a suscribir con ACUAMED para la utilización, operación, mantenimiento y conservación de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena.

SEGUNDO.- Facultar a D^ª Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a ACUAMED y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

*El texto íntegro del convenio objeto de este acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el V^º B^º del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 29/2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 159** de la **sesión 12.23** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **5 de abril de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 14.23** del día **20 de abril de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.